



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0063  
RADICADO N° 2021-00207-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ÁLVARO JOHN RESTREPO FRANCO en contra de JOHN RESTREPO A. Y CÍA. S.A, transcurrido el término del traslado para contestar la demanda por el Litis consorte, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que el Litis consorte la sociedad RESTREPO HERMANOS S.A presentó contestación a la demanda se tendrá por CONTESTADA, en consecuencia, se sigue con el trámite del proceso.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar, Se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad RESTREPO HERMANOS S.A, al Dr. CHRISTIAN SALGADO MURILLO con T.P 68.538 del C.S de la J, de conformidad al poder especial allegado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por el Litis consorte necesario, tal como se indicó en las consideraciones.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

TERCERO: RECONOCER personería al doctor CHRISTIAN SALGADO MURILLO con T.P 68.538 del C.S de la J.

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 016  
hoy 3 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0474ac00fed988b46fa7cdcbe95ff1639f50457ddd18d31336c4331fc2fb1f**

Documento generado en 03/02/2022 01:24:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**